

MEDIDAS DE TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD FASE 2

En la reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y para la paulatina recuperación de la vida cotidiana y de la actividad económica, ante la evolución epidemiológica positiva, el Gobierno procede a la implementación de las siguientes medidas en las unidades territoriales que se encuentren en la Fase 2 del desconfinamiento.

Entre las **principales medidas**, cabe destacar:

- Medidas para garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo.
- En el ámbito social, una flexibilización de las medidas de circulación, velatorios, entierro y centros de culto.
- En el comercio minorista y de prestación de servicios, se reabren centros comerciales hasta un aforo máximo del 40% y asegurando la distancia interpersonal de 2 metros con señalizaciones, manteniendo la prohibición de permanencia en las zonas comunes y áreas recreativas. Horario de atención prioritaria para mayores de 65 años y medidas para para la no manipulación de productos y alimentos.
- En las actividades de hostelería y restauración, se reabren los locales hasta el 40% de su aforo. Se permite exclusivamente el servicio en mesa, con producción expresa del autoservicio en barra. Se permite el sistema de *buffet* siempre se cuente con las medidas de protección adecuadas. Desinfección del equipamiento entre un cliente y otro, priorización de materiales de un solo uso, cartas y menús de uso común y eliminación de productos autoservicio como vinagreras o palilleros.

- Se permite las visitas a centros tutelados y residencias de personas con discapacidad, siempre y cuando no haya casos confirmados de Covid-19 en las mismas. En todo caso, con cita previa, máximo 1 persona por sediente y es obligatorio el uso de protección y medidas de higiene.
- Se establecen medidas relativas a la actividad propia del personal investigador, científico y técnico.
- Se reabren locales destinados a actos y espectáculos culturales hasta 1/3 del aforo del local, siempre y cuando no se superen las 50 personas en sitios cerrados y 400 en espacios abiertos. Actividades grupales sólo al aire libre, hasta un máximo de 20 personas, respetando la distancia mínima interpersonal.
- Se reabren zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos hasta 1/3 de su aforo.
- Reapertura de salas de exposiciones, bibliotecas, monumentos y otros equipamientos culturales. Hasta un máximo de 1/3 del aforo respetando la distancia mínima interpersonal de 2 metros, con la instalación de señalizaciones y vinilos. El uso de los materiales comunes deberá desinfectarse entre usuario y usuario. Salas infantiles y colecciones de libre acceso en bibliotecas, permanecen cerrados.
- Cines teatros y auditorios se reabren hasta un aforo de un 1/3 y máximo 50 personas en lugares cerrados y 400 personas en lugares abiertos.
- Se amplía las condiciones para el ejercicio de la actividad deportiva profesional, federada, no profesional federada, etc. Igualmente se reanudan las ligas profesionales manteniendo unas medidas de higiene, horario, protección y espacio interpersonal mínimo de 2 metros y evitando superar el 50% de capacidad de la instalación. Las actividades conjuntas se permiten hasta un máximo de 14 personas. A las sesiones de entrenamiento no

podrán asistir los medios de comunicación, no obstante, si se permite en el caso de competiciones que serán sin público y a puerta cerrada.

- Reapertura de las piscinas recreativas y deportivas con cita previa, para prácticas individuales y colectivas de hasta 2 personas, respetando en todo caso la distancia mínima interpersonal de 2 metros. Hasta un aforo máximo de un 30% y en el caso de estar dividida la piscina en calles, sólo se permite a 1 usuario por calle.
- Se permite el uso de las playas de manera responsable. La práctica de actividades deportivas deberá ser individual respetando una distancia interpersonal de 2 metros.
- Se amplía el aforo de las actividades de turismo activo y naturaleza hasta 20 personas.
- Se permite la celebración de congresos, conferencias y reuniones de negocios, hasta un máximo de 50 personas, manteniendo la distancia interpersonal de 2 metros.
- Se modifican condiciones para la reapertura al público de determinados comercios y servicios.
- Se flexibilizan las restricciones de ámbito nacional para permitir, entre otros aspectos, la caza y la pesca, respetando una distancia mínima interpersonal de 2 metros. Es obligatorio el uso de mascarilla y no se podrán compartir los utensilios ni herramientas.

El resto de actividades comerciales y no comerciales establecidas para la Fase 0 y la Fase 1, con sus respectivas prohibiciones o requisitos de apertura, y no mencionados en esta Orden, se mantienen.

En relación al teletrabajo y la reincorporación presencial:

mad

Alfonso XII
nº 62, 2º
28014 Madrid
T +34 91 904 19 20

bcn

Av. Diagonal
nº 472, 5º 2ª
08006 Barcelona
T +34 93 208 09 40

Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.

Respecto de las medidas específicas de higiene:

En caso de que el trabajo se haya de realizar de manera presencial, como medidas de higiene y prevención para el personal trabajador y en su caso, público o clientes de un local, se asegurará la disposición de agua, jabón o geles hidroalcohólicos. En caso de no poder garantizarse la distancia interpersonal mínima de seguridad de dos metros tanto en los puestos de trabajo como en zonas comunes, los trabajadores dispondrán de equipos de protección y habrán de estar informados de su correcto uso. En caso de ser un servicio entre proveedor y consumidor, el espacio interpersonal se podrá reducir a un metro cuando existan elementos de protección o barrera. El fichaje por huella dactilar habrá de ser sustituido por cualquier otro sistema.

El titular de la actividad económica, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características de los centros de trabajo, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, la limpieza de los uniformes, entre otros, conforme a las pautas indicadas en esta orden. Se deberán realizar tareas de ventilación periódica de las instalaciones y limpieza y desinfección como mínimo, de forma diaria, para permitir la renovación del aire. En relación a los clientes de un establecimiento, se asegurará la limpieza y desinfección del equipamiento entre un cliente y otro, se priorizará la utilización de materiales de un solo uso, se evitará el empleo de cartas o menús de uso común y se eliminarán productos de autoservicio, entre otros.

Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan el contacto físico. Se dispondrán papeleras para depositar material deseable, que deberán ser limpiadas al menos, una vez al día.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las especificaciones en materia de limpieza y desinfección establecidas para sectores en concreto.

De la flexibilización de las medidas de carácter social:

Se permite la circulación por unidad territorial, sin perjuicio de otras excepciones que justifiquen el desplazamiento por el territorio nacional.

Las personas hasta 70 años podrán realizar actividad física no profesional en las mismas condiciones que las previstas hasta ahora, excepto en las franjas comprendidas entre las 10:00-12:00 y las 19:00-20:00 horas que queda reservada para mayores de 70 años.

Velatorios y entierros: Aforo máximo de 25 personas para velatorios en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados. En relación al enterramiento o despedida, queda limitado el aforo a un máximo de 25 personas además del ministro de culto o similar.

Lugares de culto: Se permite la asistencia hasta un aforo máximo del 50%.

Ceremonias nupciales: hasta el 50% de su aforo o hasta un máximo de 100 personas al aire libre y 50 personas en espacios cerrados.

Barcelona, a 8 de Junio de 2020